

Fallo

En el supuesto de transmisión, en el sentido de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, de una empresa perteneciente a un grupo, a una empresa ajena al grupo, puede considerarse igualmente «cedente», en el sentido del artículo 2, apartado 1, letra a), de dicha Directiva, la empresa del grupo a la que los trabajadores estaban destinados de manera permanente sin que, sin embargo, estuvieran vinculados a ésta mediante un contrato de trabajo, aunque exista dentro de dicho grupo una empresa con la que los trabajadores de que se trate estaban vinculados mediante tal contrato de trabajo.

(¹) DO C 220, de 12.9.2009, p. 21.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 14 de octubre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Halle — Alemania) — Günter Fuß/Stadt Halle

(Asunto C-243/09) (¹)

(Política social — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Directiva 2003/88/CE — Ordenación del tiempo de trabajo — Bomberos empleados en el sector público — Servicio de intervención — Artículos 6, letra b), y 22, apartado 1, párrafo primero, letra b) — Duración máxima del tiempo de trabajo semanal — Negativa a realizar un trabajo que excede de esta duración — Traslado forzoso a otro servicio — Efecto directo — Consecuencias para los órganos jurisdiccionales nacionales)

(2010/C 346/26)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Halle

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Günter Fuß

Demandada: Stadt Halle

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgericht Halle — Interpretación del artículo 22, apartado 1, letra b), de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO L 299, p. 9) — Normativa nacional que establece, en contra de lo dispuesto en dicha Directiva, un tiempo de trabajo de más de cuarenta y ocho horas en un período de siete días para los funcionarios que trabajan en los servicios de intervención de los bomberos profesionales — Decisión de destinar de oficio a un funcionario que rechazó dicho tiempo de trabajo a un puesto del mismo grado en la administración — Concepto de «perjuicio».

Fallo

El artículo 6, letra b), de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que permite que un empresario del sector público decida el traslado forzoso a otro servicio de un trabajador que presta sus servicios como bombero en un servicio de intervención por el hecho de que éste haya solicitado que se respete, dentro de este último servicio, la duración de trabajo media máxima semanal prevista en dicha disposición. La circunstancia de que tal trabajador no sufra como consecuencia de este traslado ningún perjuicio específico distinto del que se deriva de la infracción de dicho artículo 6, letra b), carece de relevancia a estos efectos.

(¹) DO C 233, 26.9.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de octubre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour constitutionnelle — Bélgica) — Ejecución de una orden de detención europea dictada contra I.B.

(Asunto C-306/09) (¹)

(Cooperación policial y judicial en materia penal — Decisión marco 2002/584/JAI — Orden de detención europea y procedimientos de entrega entre Estados miembros — Artículo 4 — Motivos de no ejecución facultativa — Artículo 4, punto 6 — Orden de detención dictada para la ejecución de una pena — Artículo 5 — Garantías que debe dar el Estado miembro emisor — Artículo 5, punto 1 — Condena en rebeldía — Artículo 5, punto 3 — Orden de detención dictada a efectos de entablar una acción penal — Entrega supeditada a la condición de que la persona buscada sea devuelta al Estado miembro de ejecución — Aplicación conjunta de los puntos 1 y 3 del artículo 5 — Compatibilidad)

(2010/C 346/27)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour constitutionnelle

Parte en el procedimiento principal

I.B.

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Cour constitutionnelle (Bélgica) — Interpretación de los artículos 4, punto 6, y 5, punto 3, de la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO L 190, p. 1) así como del artículo 6, apartado 2, del Tratado de la UE — Motivos de no ejecución facultativa de la orden de detención europea y garantías que debe dar el Estado miembro emisor de